

14

ción:

()

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

.....

Y

Y

Y

Y

Y

Y

Y

.....

ANEXO

- a) **PLAZO DE ENTREGA:** Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- b) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Si el monto adjudicado se encuentra entre los \$3.172.000,01.- y \$6.344.000.- adjudicatario deberá constituir un depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo podrá constituirse:
- 1) Póliza de seguro de caución.
 - 2) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.
 - 3) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.
- APERTURA DE CUENTA BANCARIA:** para las contrataciones por montos superiores a \$951.600.- el adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto N° 249/98. Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000) (Dto. N°1203/2022, art2. °)
- c) Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomara como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.
- d) **CONDICION DE PAGO:** 30 días de fecha de entrega de lo adjudicado.
- e) **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.
- f) Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.
- g) **MUESTRAS:** de ser solicitadas se deberán presentar muestras de las mercaderías ofrecidas en el lugar que la municipalidad indique y hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de las mismas. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad de la Municipalidad.
- h) Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas a las solicitadas.
- i) En las ofertas se deberán especificar "MARCA DEL PRODUCTO" y "ESPECIFICACIONES TECNICAS", cuando corresponda.
- j) **NOMBRE DE RESPONSABLES:** indicar el nombre de los responsables cuando se trate de Sociedades de Hecho o nombres de fantasías.
- k) **FORMA DE COTIZAR:** las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Municipalidad ante el citado impuesto, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratara.
- l) **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.
- m) **ORDENANZA N° 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, cero positivos, etc.).
- n) **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros treinta (30) días.
- o) **IGUALDAD DE PRECIOS:** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

- p) **EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO:** todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro DEBERÁ completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (P.A.C.) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. Según Decretos 2842/14 – 736/16.-
- q) **ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).
- r) **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la Municipalidad de Rosario corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.
- s) **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.
- t) La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de Condiciones y Cláusulas Especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.
INTERPRETACION Y APLICACIÓN: En el caso que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.
- u) Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (Art. 82 de la O.C.).
- v) Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.
- w) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.
- x) Los pliegos se adquirirán mediante el pago de un sellado municipal, cuyo monto será establecido de acuerdo al valor base de la licitación, el que será retirado en las cajas municipales habilitadas al efecto.
- y) **IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del termino anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.
Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas al efecto; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del deposito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en los Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Publicas.
- z) **DECRETO N° 2962/97:** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

ART. 55° de la Ordenanza de Contabilidad: "No obstante lo dispuesto en artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:"

"a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos."

"b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente."

"c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan logran colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnizaciones, sino se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

.....
Firma y sello/Oferente

DECLARACION JURADA

FIJACIÓN DE DOMICILIO LEGAL

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita en.....

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los tribunales competentes de Rosario.

.....
Firma y sello/Oferente


JORGEINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO Nº 2962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 1º de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones nº 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y,

Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 19.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 20.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

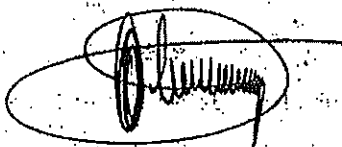
Artículo 39.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a Mesa General de Entradas para la confección del

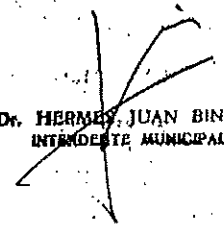
JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Esta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obra ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 42.— El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 50.— Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


JORGE LINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 2810

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 29 de diciembre del 2000.-

VISTO:

Que el Banco Municipal de Rosario es el agente financiero del Municipio y como tal canaliza el pago de contrataciones superiores a \$ 15.000.- a través de acreditaciones en cuentas corrientes o caja de ahorro;

Que tal modalidad se realiza desde hace cuatro años de manera conveniente para todas las partes;

Que este modo de cancelación de deuda contiene la ventaja de simplificar el trabajo administrativo, evitando la emisión, firma y entrega del cheque, la conciliación de cuentas, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente ampliar la modalidad de pago a través de acreditaciones en cuenta bancaria a las licitaciones - cualquier fuera su monto - y a los pagos que con habitualidad realice la Tesorería General a locatarios de bienes y servicios y cesionarios;

En uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 5º del Decreto n° 438/98 - generalidades - Item A, inciso a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De corresponder (en caso de ser adjudicatario) por montos comprendidos entre el 50% y 100% del total fijado para las licitaciones privadas, la obligatoriedad de constituir depósito en garantía de cumplimiento equivalente al 5% del monto adjudicado, el que podrá realizarse dentro de las modalidades descriptas para las licitaciones privadas y públicas. Dispónese la inclusión en los pliegos de licitaciones privadas y públicas de una cláusula que fije la obligatoriedad por parte del adjudicatario, de abrir una "cuenta corriente" o una "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98.

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.) como asimismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto los respectivos formularios de apertura de cuenta."

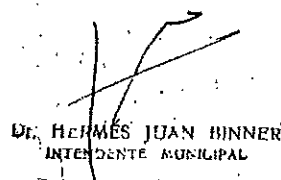
Artículo 2º.- ELIMÍNASE el inciso a) del artículo 1º del Decreto nº 0249/98.

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 15º del "Pliego de Bases y Condiciones Generales" que consta en el artículo 9º - Anexo VI del Decreto nº 438/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: Se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto nº 249/98."

Artículo 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.


CARLOS FERNÁNDEZ
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario


DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


JORCELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



Intendencia Municipal
Rosario



DECRETO N° 0736

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37; el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de Diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio; considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se conviertan en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamados a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de los adjudicatarios de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2°: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su

JORGELINA FAY

Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de Finanzas. A tales fines, la regularización de eventuales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente.

Artículo 3°: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, esta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés ni resarcimiento alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4°: A los fines establecidos en el artículo 2°, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección General de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida.

El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6°: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la Tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7°: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de Salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8°: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. ALBERTO JUAN SUELLI
COMISARIO FISCAL NACIONAL, P.N.
CONTADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

ANGEL JORGE SCHIATA
Secretaría de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



Secretaría de Hacienda y Economía
Rosario



RESOLUCION N° 227

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 5 de junio del 2001.

VISTO:

Las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001;

La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, en las Licitaciones Privadas; y

CONSIDERANDO:

Que el citado texto legal en su artículo 7°, faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía para hacer extensivas las disposiciones a las licitaciones privadas;

Siendo necesario proveer sobre el particular,-

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

RESUELVE:

1°.- HACER EXTENSIVAS las disposiciones establecidas mediante Decreto n° 0736/2001, a todas las **Licitaciones Privadas** que se tramitan a partir de la presente.

3° Insertar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía, y comunicar.

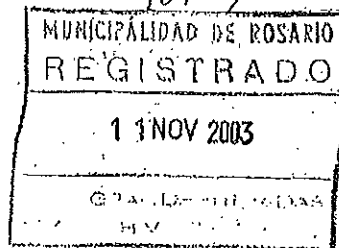
C.P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

ANGEL JOSE SOLERA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.602)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el RÉGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras Nº 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de Inver-

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Rosario



II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

siones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresarial, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5°.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6°.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7°.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local; o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8°.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9°.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios, cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico Jurídico.

Art. 10°.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11°.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

JORGE LINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



H. CONCEJO MUNICIPAL :
ROSARIO
Dirección General de Despacho

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

- a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Sea una Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados; o con menos de 5 empleados factura más de \$ 60.000/año
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas Nº 21382.
- Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas Nº 21382.

JORGE INA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



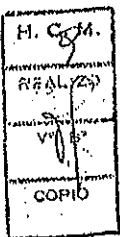
II. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil."

Art. 12".- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

Art. 13".- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Saln de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-



DE SERGIO M. VARELA
SECRETARIO GENERAL PARLAMENTARIO
II. Concejo Municipal de Rosario



19/11
RAPHAEL OSCAR HELPE
Presidente
II. Concejo Municipal De Rosario.



Expte. N° 128.338-P-2003-H.C.M.

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1962

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compra Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, Pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Rosario

c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 Incisos a),b),c),d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2º En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

ARTICULO 3º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4º La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTICULO 5º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Firma]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario



[Firma]
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

[Firma]

Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

[Firma]
C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]
JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación S.
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1 - CATEGORIA:

- Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa del Departamento Rosario de Capital local
- Empresa local de Capital Nacional
- Empresa local de Capital Extranjero

2 - DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3 - DOMICILIO DECLARADO:

4 - TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

- a) Apellido y Nombres:
- b) Domicilio:
- c) % de Participación en el Capital:
- d) Votos que cuenta para las Asambleas:

[Firma]

C.P.N. DIANA E. SANDOZ
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente

Municipalidad de Rosario

[Firma]
DR. JUAN CARLOS ZABALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

[Firma]
C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretaria de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario

[Firma]
JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

15250

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO

03 MAY 2005

MATERIAL DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.844)

Artículo 1°.- Los emprendimientos inscriptos en el Registro Municipal de emprendimientos Productivos Locales (Ordenanza 7358), podrán ser proveedores del Estado Municipal a través de la modalidad de contratación directa, con montos limitados según el caso, tal como lo prevé la Ordenanza de Contabilidad en su Art. n° 67°, y el Decreto del D.E. n° 438/98, en su Art. n° 3. Si además tales Emprendimientos se encontraran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, podrán asimismo ser proveedores del Estado Nacional de acuerdo a lo previsto en el Decreto n° 204/04 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°.- Incorporase a los artículos 1°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 7602/03 las modificaciones que a continuación se establecen entre comillas:

Artículo 1°.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, "y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 4°.-

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, "y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Artículo 5°.-

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, "y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°."

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la misma

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

C.M.
REALIZO
COMPRO

Sala de Sesiones, 21 de abril de 2005.-

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría G. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 137965-P-2004 CM.-

JORGELINA RAY
Subsecretaria de Comunicación Soc.
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1120

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 2 de junio de 2008.-

VISTO:

El Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual reglamenta el procedimiento para la notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el rango de funcionarios por antes los cuales debe realizarse el acto de notificación de la cesión correspondiente;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto n° 2962 de fecha 1° de Diciembre de 1997, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*" Artículo 2°.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el **Contador General, Subcontador General, y/o Director de Liquidaciones**, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado."*

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

[Firma manuscrita]
JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2842

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente n° 4.584-C-2014;

El artículo 76 de la Ordenanza de la Contabilidad que encomienda al Departamento Ejecutivo organizar y reglamentar el Padrón de Proveedores y Registro de Sancionados, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso actualizar la legislación vigente;

Que es necesario dotar el procedimiento de las diversas contrataciones que realiza la Municipalidad de Rosario de condiciones más ágiles y eficientes;

Que en ese sentido se ha analizado la conveniencia de crear un Registro Único de Personas Físicas y Jurídicas que estén en condiciones de contratar con el Estado y/o de constituirse en agentes de cobro, constando los datos que persisten en el tiempo, salvo modificaciones (identidad, contratos sociales, situación fiscal, etc);

Que a fin de dotar de mayor dinamismo a los procesos se pondrá en funcionamiento una página web, que permitirá la registración on line;

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto n° 439/98 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2º: Apruébase el *Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados*, obrante como Anexo en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Fíjase la vigencia obligatoria de las modalidades, requisitos, formalidades y plazos establecidos por el Reglamento aprobado en el artículo anterior, a partir del día **16 de Diciembre de 2014**.

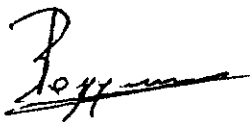
ARTÍCULO 4º: Delégase en la *Dirección General de Compras y Suministros* dependiente de la *Secretaría de Hacienda y Economía* la creación, aprobación y modificación de los formularios

JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

estándar que deberán completar los interesados a fin de incorporarse al *Padrón de Agentes de Cobro*.

ARTÍCULO 5º: Invítase al *Concejo Municipal de Rosario* y a los *Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado* y de *Economía Mixta* existentes o a crearse en el ámbito municipal a fin de que, mediante el acto administrativo que corresponda, se adhieran al presente.

ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-



Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario



Dra. Monica Fein
Intendente Municipal



JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ANEXO

ARTICULO 1º: El **Padrón de Agentes de Cobro** (de aquí en adelante **P.A.C.**) es la base de datos en la cual se centraliza toda la información de personas físicas y/o jurídicas que se registren a los fines de poder contratar con la Municipalidad para llevar adelante sus compras de bienes, sus contrataciones de obras y servicios así como todo otro concepto que normativamente se indique.

El **Registro Único de Sancionados** (de aquí en adelante **R.U.S.**) es la base de datos en la cual se encuentran todos los antecedentes referidos a los proveedores que hayan sido sancionados por este Municipio en virtud de incumplimientos al Régimen de Contrataciones Municipales.

ARTÍCULO 2º: La **Dirección General de Compras y Suministros**, como administradora del **P.A.C.** y del **R.U.S.**, tiene las siguientes funciones:

1. Administrar la base de datos de los oferentes y/o beneficiarios de pago.
2. Controlar el cumplimiento de los requisitos de inscripción estipulados en el presente reglamento.
3. Llevar un registro actualizado de los proveedores sancionados.
4. Aprobar los procedimientos que los interesados deban cumplir a los fines de ser incorporados y/o actualizados los datos de los mismos en el **P.A.C.**

ARTÍCULO 3º: Para recibir pagos, contratar con la Municipalidad de Rosario y/o presentar ofertas en licitaciones y/o concursos de precios es requisito estar inscripto en el **P.A.C.** Dicha inscripción deberá realizarse mediante la página Web del Municipio (www.rosario.gov.ar) o el sitio de Internet que en el futuro lo reemplace, siendo éste el único medio a través del cual los interesados podrán registrarse, completar, modificar y verificar la solicitud de inscripción como proveedor y/o agente de cobro.

Para la inscripción los interesados, ingresarán a la página descripta en el párrafo anterior y mediante el uso de su CUIT y clave fiscal deberán completar los datos del formulario correspondiente, y procederán a scanear la documentación solicitada, enviando la misma por idéntico medio.

La verificación del proceso de inscripción estará a cargo de la **Dirección General de Compras y Suministros**, quien validará los datos recibidos en un plazo de tres días hábiles administrativos desde su recepción. En caso de estar correcta la información, la Dirección General notificará al interesado quién procederá a la emisión del certificado correspondiente considerándose desde el momento de la notificación, inscripto en el **P.A.C.** Si hubiere inconsistencias o si la información enviada fuese incorrecta, se comunicará por mail al interesado para suplir las mismas en el término de 48 horas hábiles, desde el vencimiento del plazo mencionado con anterioridad.

Todo interesado en presentar ofertas previamente deberá iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la preadjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta.

JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 4º: Para incorporarse al **P.A.C.** se deberá completar el formulario Web ingresando y escaneando la siguiente documentación:

1. Constancia de Inscripción ante AFIP por los Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias o Monotributo y/o exención respectiva otorgada por dicha entidad. En caso de poseer personal en relación de dependencia constancia de inscripción como empleador.
2. Constancia de Inscripción ante API por el Impuesto a los Ingresos Brutos como contribuyentes directo o formando parte del Convenio Multilateral. En caso de estar exento en dicho impuesto deberá presentar declaración jurada con copia de la resolución que avale dicha exención.
3. En caso de que el proveedor por la naturaleza de sus actividades o diferente jurisdicción no requiera de la habilitación municipal, deberá presentar una declaración jurada acompañando la documental que acredite tal situación manifestando las razones por las cuales no está incluido en el referido tributo.
4. Para el caso de tener apoderados, poder otorgado con las formalidades previstas por la Ley para actuar en su representación.
5. Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio así como una dirección de correo electrónico.
6. Constancia del registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
7. Toda otra documentación que el **P.A.C.** requiera en virtud de las condiciones particulares de cada caso.

En los siguientes casos además de lo requerido en el apartado anterior se le solicitará:

4.1. A las personas físicas:

- Documento Nacional de Identidad con el domicilio actualizado.
- Estado civil.
- Profesión, copia certificada del título habilitante y matrícula profesional en caso de corresponder o declaración jurada del oficio que ejerce.
- Constituir domicilio en la ciudad de Rosario al mero efecto notificadorio, así como una dirección de correo electrónico.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.


JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

4.2. A las personas jurídicas:

- Contrato Social o estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio y en Inspección de Personas Jurídicas según corresponda, y modificaciones al contrato social o estatuto que se hubieren producido.
- Acta de Directorio donde consten las autoridades vigentes al momento de la inscripción o sus modificaciones posteriores o el instrumento que corresponda según el tipo societario, debidamente inscripto.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.3. A las Uniones Transitorias de Empresas:

- Constancia de inscripción de sus miembros como proveedores municipales.
- Contrato de constitución de la U.T.E. y sus modificaciones debidamente registrado en donde consten los integrantes de la misma y la identificación de las personas físicas que componen a cada integrante o Compromiso de constitución.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta de la adjudicación y ejecución del contrato.
- Acta de Asamblea, de cada una de las personas integrantes de la UTE que aprueba y autoriza la conformación de la misma.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.4. A las Cooperativas además de lo requerido en el punto 4.1 se les solicitará:

- Estatuto aprobado por la autoridad nacional de aplicación en materia de cooperativas.
- Resolución de otorgamiento de matrícula nacional y provincial.
- Última acta de distribución de cargos.
- Registro tributario actualizado a la fecha de reempadronamiento.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.5. Transporte de personas vehículo propio:

- Licencia de Conducir vigente.
- Tarjeta Verde o Azul.
- Póliza de Seguro y último recibo pago.

JORGELINA
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

- Constancia Verificación Técnica (por modelo).
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.6. Alquileres y/o compras de inmuebles:

- Contrato.
- Beneficiario de pago y/o poder si correspondiere.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

4.7. Expropiación de inmuebles:

- DNI y/o CUIT/CUIL del propietario o beneficiario del pago.
- Acto/s administrativo/s donde conste la expropiación del inmueble.
- TGI del inmueble expropiado.
- Registro tributario actualizado emitido por la AFIP.

4.8. Proveedores extranjeros:

- DNI de su país.
- Nro. de clave de impuestos, contrato de su país respaldatorio de los datos manifestados, traducidos y certificados por el consulado respectivo.
- Constancia del poder del apoderado en nuestro país.
- Toda otra documentación que las autoridades consideren pertinente.

ARTÍCULO 5º: Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el **P.A.C.** Además, en todos los casos en que la **Dirección General de Compras y Suministros** lo solicite se deberá presentar la documentación original requerida, conjuntamente con una copia para ser certificada por la citada Dirección, o ya certificada por Escribano Público o Poder Judicial.

Además de lo señalado, los Pliegos de Condiciones Particulares podrán requerir otra documentación específica relativa al objeto de la contratación y la cual deberá ser acompañada con la oferta.

ARTÍCULO 6º: El **Registro de Sancionados** incluirá a todos aquellos proveedores y/o contratistas que hayan sido sancionados por el Municipio a través de los procedimientos establecidos a tal efecto.

JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

ARTÍCULO 7º: Será sancionado con **apercibimiento:**

- a) El que desistiere de las ofertas dentro del plazo de mantenimiento de las mismas, expresa o implícitamente (por no acompañar lo solicitado en los plazos requeridos).
- b) El oferente que participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación, o persona jurídica. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de las ofertas con alternativas o variantes, cuando el pliego de bases y condiciones lo autorice expresamente.
- c) El que entregue la mercadería comprometida o realice la obra adjudicada una vez vencido el término previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º: Será sancionado con **suspensión de hasta 12 (doce) meses:**

- a) El que sea pasible de un apercibimiento dentro del período de 6 (seis) meses contados a partir de un apercibimiento anterior.
- b) El que, siendo adjudicatario del contrato, previa intimación no entregare los bienes o no realice las prestaciones a que se hubiere comprometido o que la calidad de los mismos no se ajuste a lo ofrecido al momento de la apertura de la licitación o concurso.
- c) El que no ejecute la obra que le fuera adjudicada.
- d) El que haya formulado impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación.

ARTÍCULO 9º: Será sancionado con **suspensión de 1 (uno) a 3 (tres) años:**

- a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación de los precedentes incisos sea pasible, dentro del término de 1 (un) año de una nueva sanción.
- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía de ejecución del contrato, excepto que dentro del plazo fijado para su constitución efectúe la entrega de lo adjudicado de plena conformidad con constancia de la repartición solicitante.
- c) El que presentare documentación o información falsa o adulterada.

ARTÍCULO 10º: Cuando concurriera más de una sanción de suspensión, las mismas se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 11º: Será inhabilitado para contratar por el término de 3 (tres) a 5 (cinco) años:

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

- 28
- a) El que, dentro del término de cinco años, incurriere nuevamente en alguna de las causales previstas en el artículo 9.
 - b) El que cometiere hechos dolosos.

ARTÍCULO 12º: Ante cualquier incumplimiento que se encuadre en lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 11 el área solicitante dará vista al interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles para que formule su descargo y ofrezcan las pruebas que estime pertinentes. Cumplimentado, se remitirán las actuaciones a la **Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos**, para que evalúe lo actuado y recomiende, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidas las actuaciones, la sanción a aplicar. Realizado el dictamen remitirá las actuaciones a la **Secretaría del área** solicitante de la sanción, la cual redactará el proyecto de Decreto de sanción.

Promulgado el Decreto, el área solicitante de la sanción deberá remitir, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, el mismo conjuntamente con las actuaciones a la **Dirección Gral. de Compras y Suministros** para que notifique a la firma interesada del decreto de sanción. Transcurridos los plazos impugnatorios o desestimadas las impugnaciones si las hubiere, se incluirá a la sancionada en el **Registro de Sancionados**. A partir de la fecha de inclusión en el mencionado Registro no se podrá contratar con el proveedor.

ARTÍCULO 13º: Los apercibimientos, suspensiones e inhabilitaciones aplicados por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, alcanzarán a las sociedades respectivas e individualmente a sus socios y sólo tendrán efecto con relación a los actos posteriores a la fecha en que se hubiere dispuesto la sanción. No pudiendo los socios, durante el tiempo de la sanción, ser adjudicatarios de ningún contrato.

Cuando las sanciones fueran aplicadas a sociedades anónimas o en comandita por acciones, alcanzarán a éstas, a los miembros de sus directorios y a los socios comanditados, respectivamente y a quien posea participación, por cualquier título que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Cuando los suspendidos o inhabilitados, formen parte al mismo tiempo de otras sociedades, las sanciones alcanzarán a éstas sólo cuando aquellos posean participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social.

Las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, serán recurribles de acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 14º: Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrá hacerse uso de

JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

las prórrogas ni adjudicarse nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquella.

ARTÍCULO 15º: No se podrán imponer sanciones después de transcurridos 5 (cinco) años de la fecha en que se cometió la infracción.

ARTÍCULO 16º: Durante el plazo de empadronamiento online a los fines de la implementación del nuevo sistema de ingreso de datos, no regirá lo dispuesto en el tercer párrafo del Art. 3º del presente reglamento. Eel cual comenzará a regir una vez vencido los términos fijados para el empadronamiento mencionado.

Lic. Guido F. Boggiano
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

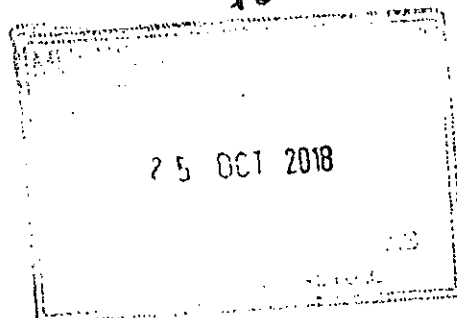


*Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal*

JORGE LINA FAY
Subsecretaria de Comunicación
Municipalidad de Rosario



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.915)

Artículo 1°.- Modifícase el Art. 1° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE TRABAJO ROSARINO, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva del Departamento Rosario de capital local o existentes en el Departamento Rosario de capital extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento o empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente forma: Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art. 3° inc. a, b y c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

a) Empresa MIPyMEs con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva con establecimiento empresarial y/o industrial sito en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero con residencia permanente dentro de los últimos dos años en el referido Departamento que hubiera presentado la oferta más baja. Cuando una o más de estas empresas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para aquellas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza N° 7.358/02, artículos 11°, 12°, 13° y 14°. Cuando una o más de estas cooperativas hubiera cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un 6,5% la mejor oferta que hubiere efectuado otra empresa no contemplada en esa descripción, dicho porcentaje será incrementado al 7,5% para

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

2/

aquellas cooperativas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

c) Empresas con Establecimientos Empresarial /y/o Industrial en Departamento Rosario de capital local, nacional o extranjero residentes en el referido Departamento con desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva no encuadradas dentro de las MIPyMES: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario referidas recientemente hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 6%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

d) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras N° 21.382: Cuando una empresa local de capital Nacional (según definición de la ley de inversiones extranjeras directas) que hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al cinco por ciento (5%), para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2.650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

e) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382. En el caso de presentación de UTES o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMES del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Incorpórese el Art. 4° Bis a la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para todos los efectos de las Licitaciones y Adjudicaciones en el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza, será obligatorio para las empresas contempladas en el orden de prevalencia comprendidas en el Artículo 4 que intenten ofrecer sus bienes y servicios, la conservación de la totalidad de la plantilla de personal en las mismas condiciones laborales de trabajadores obrantes

30
3

en sus registros con un año de antelación a la oferta realizada y conservada durante todo el tiempo que dure la prestación de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de incumplir el presente artículo, la empresa que no acredite el presente requisito quedara automáticamente excluida del beneficio de preferencia establecido en la presente ordenanza. A los fines de recabar la información correcta sobre el cumplimiento del presente artículo se correrá vista a los ministerios de trabajo correspondientes, a la ANSES y los gremios de la actividad que nucleen los bienes y/o servicios ofrecidos".

Art. 4°.- Modifícase el Art. 5° de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente (para los órganos del art. 3° inc. d.) A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia:

a) MIPyMEs, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal, establecimiento empresarial y/o industrial en el Departamento Rosario y desarrollo, producción y ocupación laboral efectiva de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.

c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario, y los emprendimientos productivos inscriptos en el Registro Municipal de Emprendimientos Productivos Locales enmarcados en la Ordenanza Nº 7.358/02, artículos 11º, 12º, 13º y 14º.

d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.

e) Las demás empresas nacionales.

f) Las demás empresas.

Art. 5°.- Modifícase el Art. 8° de la Ordenanza 7.602 que quedara redactado de la siguiente manera "El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, y la capacidad laboral efectivamente ocupada, más allá de la estricta aplicación del Art. 4 bis de la presente Ordenanza, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 6°.- Modifícase el inciso a) y el inc. h) del Art. 11º de la Ordenanza 7.602 que quedará redactado de la siguiente manera: "Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los requisitos de facturación y cantidad de personal establecidos por las resoluciones de la Secretaría de Emprendedores y Pequeña y Mediana empresa del Ministerio de Producción de la Nación. Que tengan efectivamente establecimiento Empresarial y/o Industrial con Producción, Desarrollo y Ocupación Laboral de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el departamento de Rosario en los últimos dos años. Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil. Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del

JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

51% del capital de la empresa y cuentan directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

b) Empresas del Departamento Rosario de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código Civil.

- Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

- Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".

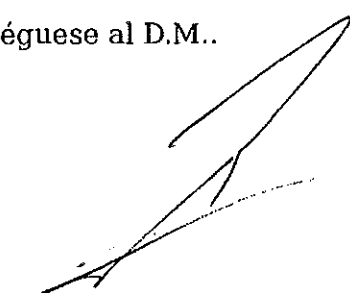
Art. 7°.- La presente Ordenanza tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su promulgación, la misma podrá ser prorrogada previa evaluación por la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación y de Hacienda y Economía del Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Comisiones de Producción y Presupuesto del Concejo Municipal, sobre el impacto de la presente normativa en el empleo local.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia, comuníquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Octubre de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLO
Presidente
Concejo Municipal Rosario


JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 242.659-U-2018 C.M.-

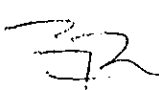
31
Expte. N° 40002/2018 C

Fs.5

Ref. Ordenanza N° 9.915

Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Noviembre de 2018.-

**Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**


Lic. GIRO GERMAN
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
EMPLEO E INNOVACIÓN
Municipalidad de Rosario




Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario


JORGE LINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

W
C



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0736

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 31 de marzo de 2016.-

VISTO:

El Decreto n° 2842 de fecha 16 de Diciembre de 2014, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados; y a los fines de adecuar los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que a este Departamento Ejecutivo conviene proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el último párrafo del Artículo 3°, Anexo del Decreto 2842/2014 correspondiente al **Reglamento del Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados** que quedará redactado de la manera siguiente:

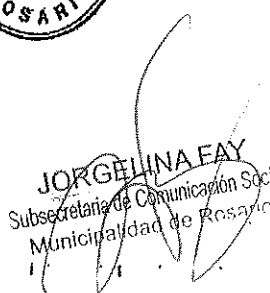
"Todo interesado en presentar ofertas iniciará previamente el trámite de inscripción en el P.A.C. el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, caso contrario quedará desestimada su oferta. El Área licitante, previo a emitir el acto administrativo de adjudicación deberá verificar el cumplimiento de la presente disposición con el agregado de constancia fehaciente emitida por el sistema instituido por el presente decreto."

Artículo 2°: **Dése** a la Dirección General de Gobierno, insértese y comuníquese.


C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal


JORGE LINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1172

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 15 de septiembre de 2020.

VISTO:

Las políticas que viene llevando a cabo el Municipio para la transformación hacia el gobierno digital mediante la utilización de las nuevas tecnologías en la relación gobierno – ciudadanía.

El Decreto Municipal N° 518/1943.

El Decreto Municipal N° 404/2020.

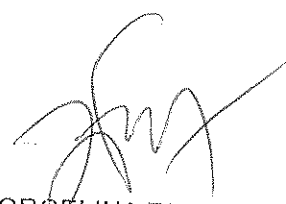
El Decreto Municipal N° 582/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Estado Municipal ha iniciado un camino de modernización integral que comprende la incorporación de nuevas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia, transparencia y agilidad.

Que, adicionalmente y en complemento a ese camino iniciado, la incorporación de las nuevas tecnologías y la adopción de nuevos canales de comunicación ha sido fundamental para asegurar la continuidad de ciertos servicios y procedimientos administrativos durante la vigencia de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria generada por la expansión del virus COVID-19.

Que, en este marco, mediante Decreto nro. 404/2020 se implementó el "Sistema único de notificaciones electrónicas" para los Agentes de Cobro y para las notificaciones a practicarse entre partes en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario, como único canal válido a tales fines cuya vigencia se estableció durante el tiempo que durara el aislamiento y/o posterior distanciamiento social preventivo y obligatorio decretado a nivel nacional, arrojando un alto grado de eficacia en el cumplimiento de sus fines.


JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

Que a través del Decreto nro. 582/2020, se habilitó el servicio de mediación para la ciudadanía a distancia, realizado en forma remota a través de correo electrónico, incluyéndose en las materias en tratamiento, a los conflictos vinculados con la interpretación y aplicación de la normativa referente a COVID – 19.

Que, asimismo en el marco de las situaciones de aislamiento y posterior distanciamiento, social, preventivo y obligatorio decretados a nivel nacional, se han implementado de manera opcional y de prueba, otras notificaciones electrónicas para distintas fases de determinados trámites administrativos, como por ejemplo algunos procedimientos específicos de la “Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia” a los fines de evitar la paralización de cuestiones que revistieran un grado de sensibilidad especial, otorgando en dicha etapa validez exclusivamente, a aquellas notificaciones cuya efectividad pudo constatare por la comparecencia o respuesta directa de las personas interesadas. Que dichas pruebas han arrojado un resultado positivo a la luz de la inmediatez, transparencia y el respeto de las medidas sanitarias pertinentes.

Qué, asimismo, se creó la plataforma virtual de acceso libre y gratuito denominada “Vidrieras en Red” que constituye una herramienta digital de fundamental importancia para el fortalecimiento del comercio local en el contexto de crisis derivada de la pandemia, como espacio virtual donde los comercios pueden vincularse de manera directa y sin intermediación, con potenciales consumidores y consumidoras finales.

Que sin perjuicio de la coyuntura planteada por el COVID – 19, es insoslayable considerar los cambios que la era digital viene generando no solo en el ámbito socio cultural, sino también en el modo a través del cual el Estado actúa y cumple sus fines, propendiendo a un contacto más cercano con la ciudadanía y a brindar soluciones más rápidas y eficientes.

Que siguiendo ese camino, debe adaptarse el Decreto Municipal N° 518/1943 que regula los procedimientos para la tramitación de expedientes administrativos.

Que, por otro lado, se trata de medidas que se enmarcan en la voluntad concreta de ésta gestión municipal de priorización del gasto y de austeridad en el uso del dinero público, plasmada en el Decreto nro. 2443/2019.

Que más allá de los objetivos planteados a largo y mediano plazo en los proyectos que se vienen llevando cabo en tal sentido, en esta instancia se considera pertinente la implementación progresiva y definitiva de ciertas medidas adoptadas en el marco de la pandemia, como primeros pasos hacia la completa digitalización de la gestión administrativa.

Que en este sentido también, la reciente ley nacional N° 27.551 sancionada en el mes de junio de 2020, introduce una reforma al Código Civil y Comercial de la Nación, en el sentido del presente decreto, en oportunidad de reformar su art. 75, con la incorporación de su segundo párrafo, que ubica al denominado "domicilio electrónico" dentro de las previsiones del "Domicilio Especial".

Que resulta entonces oportuno dar continuidad a los métodos de notificación cuya eficacia se ha comprobado y siendo entonces necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

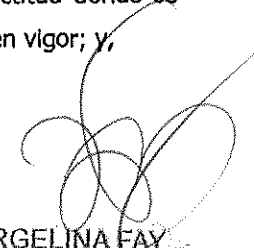
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el artículo N° 3 del Decreto N° 518/1943, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: Toda solicitud deberá presentarse en el papel sellado municipal que anualmente fije la Ordenanza General de Impuestos o en papel de oficio de igual formato, y expresará:

- a) El nombre de la persona que se presenta y el carácter con que peticiona. Si lo hace como apoderado deberá consignar también el nombre y domicilio de la persona a quien representa;
- b) El domicilio real, que se constituye, dentro del radio del municipio. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro;
- c) El domicilio electrónico. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro;
- d) La firma del petionario. Si no supiere firmar, podrá hacerlo otra persona a su ruego, ante el Jefe de la Mesa General de Entradas, quién exigirá la presentación de los documentos de identidad dejando constancia de ello y firmando al pie;
- e) La relación de los hechos y antecedentes del asunto a que se refiere, expuesta con claridad y precisión, acompañando los documentos que se mencionen o indicando con exactitud donde se encuentran cuando sean indispensables al trámite, de acuerdo con las ordenanzas en vigor; y,



JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

f) La petición en términos claros y precisos, al finalizar el escrito."

ARTICULO 2º: IMPLEMENTESE el "Sistema de Notificaciones Electrónicas" para las notificaciones que se realicen en el marco de los siguientes trámites:

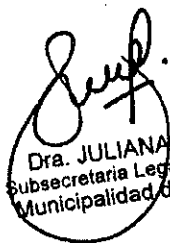
- a) Procedimientos por ante la Dirección General de Investigaciones, Ética Pública y Transparencia (Decreto nro. 2619/1989).
- b) Notificaciones a los Agentes de Cobro (Decreto nro. 2842/14).
- c) Notificaciones entre partes a practicarse en los contratos vigentes y a celebrarse con la Municipalidad de Rosario.

En los casos mencionados, las notificaciones practicadas electrónicamente constituirán un canal válido y obligatorio a tales fines, sin perjuicio de que la secretaría a cargo de la notificación pueda, en casos de excepción que así lo requieran, proceder a la notificación física como complemento de la electrónica.

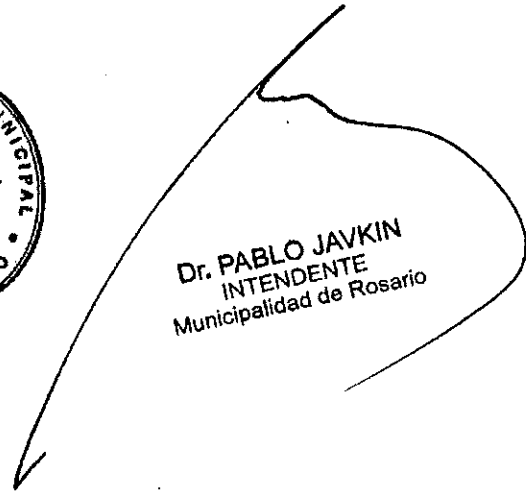
ARTICULO 3º: DISPONESE que el servicio de Mediación entre Vecinos se llevará cabo bajo la modalidad "a distancia" regulada por Resolución nro. 56/2020 de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace, y solo en casos excepcionales a criterio de la Dirección de Mediación, se procederá bajo la modalidad presencial.

ARTICULO 4º: DELEGASE en la Secretaría de Modernización y Cercanía, según las necesidades operativas que la evolución tecnológica requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

ARTICULO 5º: DESE a la Dirección General de Gobierno, Insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA CON PUBLICACIÓN:

❖ ARTÍCULO I: OBJETO

Adquisición de equipamiento y accesorios informáticos para la Subsecretaría de Comunicación Social.

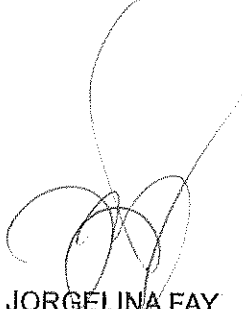
❖ ARTÍCULO II: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I – CÁMARA FOTOGRÁFICA

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Tipo:** Cámara réflex digital de un solo lente.
- **Marca y modelo:** Tipo Nikon D780 o superior
- **Sensor de imagen tipo:**
 - **Píxeles efectivos (megapíxeles):** 24.5 millones o superior.
 - **Tamaño del sensor:** 35.9mm x 23.9 mm.
 - **Formato y tipo del sensor de imagen:** FX, CMOS.
 - **Area de imagen (píxeles) o superior:**
 - Formato FX
 - (L) 6,048 x 4,024
 - (M) 4,528 x 3,016
 - (S) 3,024 x 2,016
 - Formato DX
 - (L) 3,936 x 2,624
 - (M) 2,944 x 1,968
 - (S) 1,968 x 1,312
 - Formato 1:1 (24 x 24)
 - (L) 4,016 x 4,016
 - (M) 3,008 x 3,008
 - (S) 2,000 x 2,000
 - Imágenes en Película (16:9)
 - (L) 6048 x 3400 (20,6 MP)


JORGELINA FAY
 Subsecretaría de Comunicación Social
 Municipalidad de Rosario

(M) 4528 x 2544 (11,5 MP)

(S) 3024 x 1696 (5,1 MP)

● **Sistema de archivos:** En cumplimiento con Regla de Diseño para Sistema de Archivos de Cámara (Design Rule for Camera File System, DCF) 2.0

Formato de Orden de Impresión Digital (Digital Print Order Format, DPOF)

Formato de Archivo de Imagen Intercambiable para Cámaras Digitales EXIF 2.3 (Exchangeable Image File Format for Digital Still Cameras), PictBridge.

● **Visor:**

- Visor: Visor Réflex de un Solo Lente con Pentaprisma al Nivel de los Ojos.

- Cobertura del encuadre de visor: FX (36x24): 100 % horizontal y 100 % vertical (Aprox.)

1.2x (30x20): 97 % horizontal y 97 % vertical (Aprox.)

DX (24x16): 97 % horizontal y 97 % vertical (Aprox.)

-Ampliación del visor: 0.7x (lente de 50 mm f/1.4 al infinito; -1.0 m⁻¹) (Aprox.)

- Punto de Mira del Visor: 21mm (-1.0 m⁻¹)

-Ajuste dióptrico del visor: -3 a +1m⁻¹

-Pantalla de enfoque: Pantalla BriteView Clear Matte Mark VIII tipo Bcon Horquillas de Zona AF (se puede visualizar una cuadrícula).

-Espejo réflex: Tipo retorno instantáneo.

● **Lente:**

- Abertura del objetivo: Tipo retorno instantáneo. Control electrónico.

- Control de Profundidad de Campo.

-Vista Rápida de la Compatibilidad del Lente: Compatible con lentes AF-S o AF
Medición con lentes AI.

- Lentes Compatibles:

Lentes AI-P NIKKOR.

Lentes DX (usando el área de imagen [DX 24 x 16]).

Lentes AI sin CPU (modos A y M solamente).

Otros lentes AF NIKKOR (excepto lentes IX NIKKOR y lentes para F3AF).

Tipos G, E y D.

● **Obturador:**

- Tipo de obturador: Plano focal de recorrido vertical controlado electrónicamente. Obturador de cortinilla delantera electrónica disponible en los modos de disparo silencioso del obturador, disparo silencioso continuo del obturador y espejo arriba. Obturador mecánico.

- Velocidad de obturación: 1/8000 a 30 s en pasos de 1/3 o 1/2 EV , extensible a 900 seg. en modo M; bombilla; tiempo; X200.

-Velocidad de obturación más rápida: 1/8000.

- Velocidad de obturación más lenta: 900 s (15 min) (Modo M* de Exposición Prolongada).

- Velocidad de sincronización del flash: Hasta 1/200 s.
- Configuración del Disparador de Bulbo.
- Modos de obturación:
 - Modo continuo de baja velocidad [CL]
 - Modo continuo de alta velocidad [CH]
 - Modo espejo arriba (MUP)
 - Apertura continua silenciosa
 - Liberación silenciosa del obturador
 - Modo Disparador Automático
 - Modo de fotograma a fotograma (S)
- Opciones de Disparo Continuo: CL: Hasta 1 a 6 cuadros por segundo (fotografía con visor); 1 a 3 cuadros por segundo (fotografía con modo de vista en vivo). CH: Up to 7 cuadros por segundo; al grabar imágenes NEF/RAW durante fotografías silenciosas, 8 fotogramas por segundo (profundidad de bits 14 bits) o 12 cuadros por segundo (profundidad de 12 bits). Hasta 3 cuadros por segundo.
- Velocidad máxima de disparo continuo a máxima resolución: 7 cuadros por segundo.
- Disparador automático: 2, 5, 10, 20 segundos; entre 1 y 9 exposiciones en intervalos de 0.5, 1, 2, o 3 segundos. Duración del temporizador controlada electrónicamente.

●Exposición:

- Sistema de Medición de la Exposición: Medición de exposición TTL utilizando un sensor RGB de 180,000 píxeles. Live view: medición de exposición TTL realizada por sensor de imagen.

- Metodo de medición:

Ponderada al Centro: Medición del 75 % basada en un círculo de 12 mm de la medición ponderada al centro. El diámetro del círculo se puede cambiar a 8, 15 o 20 mm o la ponderación al centro se puede basar en un promedio del encuadre completo (los lentes sin CPU usan círculos de 12 mm). Matricial: Medición Matricial en Color 3D II (lentes tipo G, E y D); Medición Matricial en Color II (otros lentes con CPU); Medición Matricial en Color disponible con lentes sin CPU si el usuario proporciona los datos del lente. Puntual: Mide el círculo de 4 mm (alrededor del 1.5 % del encuadre) situado en el centro del punto de enfoque seleccionado (en el punto de enfoque central cuando se usa el lente sin CPU).

Punto de luz ponderado: Disponible con lentes tipo G, E y D; equivalente a ponderada al centro cuando se utiliza un lente sin CPU.

- Alcance de Medición:

-3 ± 20 EV (medición matricial o medición central)

2 a 20 EV (medición puntual)

2 a 20 EV (medición ponderada del punto de luz)

Las cifras son para lentes f/1.4 y ISO 100 y a 20 ° C / 68 ° F

- Acomplamiento del exposímetro: CPU, AI.

- Modos de exposición:

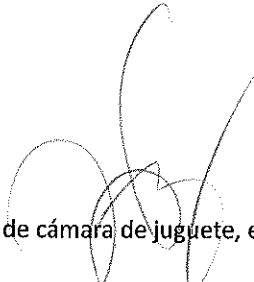
Prioridad a la Abertura (A)

Manual (M)

Automático programado con programa flexible (P)

Prioridad de obturación (S)

Modos de Efectos Especiales (visión nocturna, súper vívido, pop, ilustración de foto, efecto de cámara de juguete, efecto


JORGELINA FAY
 Subsecretaría de Comunicación Social
 Municipalidad de Rosario

de miniatura, color selectivo, silueta, máxima intensidad, mínima intensidad)

U1 (configuración de usuario 1)

U2 (configuración de usuario 2)

- Compensación de exposición: -5 a +5 EV; -3 a +3 EV cuando filma películas (elija tamaños de pasos de 1/3 y 1/2 EV) disponibles en los modos P, S, A, M y EFCT.
- Horquillado de exposición: 2 a 5 cuadros en pasos de 2 o 3 EV, 2 a 9 cuadros en pasos de 1/3, 1/2, 2/3 o 1 EV.
- Bloqueo de exposición. Luminosidad bloqueada en el valor detectado con el botón AE-L/AF-L.
- Control de imagen: Automático.

●**Sensibilidad:**

- Sensibilidad ISO: ISO 100 – 51200. Que también pueda ser configurada a aprox. 0.3, 0.5, 0.7 ó 1EV (ISO equivalente a 50), por debajo de ISO 100 o a aprox. 0.3, 0.5, 0.7, 1 o 2 EV (equivalente a ISO 204,800) por encima de ISO 51,200; cuenta con control automático de sensibilidad ISO.
- Mínima Sensibilidad ISO Estándar: 100.
- Máxima Sensibilidad ISO Estándar: 51200.
- Mínima Sensibilidad ISO Expandida: Lo-1 (equivalente a ISO 50).
- Máxima Sensibilidad ISO Expandida: Hi-2(equivalente a ISO 204,800).
- Opciones de sensibilidad ISO expandida: Lo-1 (equivalente a ISO 50), Hi-1 (equivalente a ISO 102,400), Hi-2 (equivalente a ISO 204,800).
- Reducción de ruido en exposición prolongada.
- Reducción de ruido de alta sensibilidad ISO: Bajo, Normal, Alto, Apagado.
- D-Lighting activo: Automático, Extra Alto, Normal, Bajo, Apagado.
- Horquillado D-Lighting: 2 cuadros usando el valor seleccionado para un cuadro, 3 a 5 cuadros usando los valores pre-determinados para todos los cuadros.

●**Enfoque automatico:**

- Modo AF de un solo punto.
- Modo AF dinámico: Número de puntos AF: 9, 21, 51 y 51 (seguimiento 3D).
- Modo de zona AF automática.
- Sistema de Enfoque Automático: Soporte para 51 puntos de enfoque (incluidos 15 sensores de tipo cruzado; f/8 compatible con 11 sensores); ajuste de precisión de enfoque automático

Modo de Vista en Vivo (Live View): Detección de fase híbrida/AF de detección de contraste realizada por sensor de imagen.

- Alcance de detección:

Fotografía con visor: -3 a +19 EV

Live view: -5 a +19 EV; -7 a +19 EV con AF con poca luz

Las cifras son para lentes ISO 100 a 20 ° C / 68 ° F

Fotografía fija con AF de servo único (AF-S) y aperturas de f/1.4 en el extremo oscuro del rango y f/5.6 en el extremo brillante del rango; ISO 100; 20 ° C / 68 ° F

-Servo del Lente: Enfoque automático (AF): AF de servo único (AF-S); AF de servo continuo (AF-C), selección automática AF-S/AF-C (AF-A); seguimiento predictivo del enfoque activado automáticamente de acuerdo con el estado del sujeto. Enfoque manual (MF): Se puede usar el telémetro electrónico.

- Modo de área AF:

AF de zona dinámica de 25, 72 o 153 puntos

Zona AF automática

AF de un solo punto

Seguimiento 3D

AF de zona de Grupo

- Modos de Area AF: Fotografía con visor: Punto único de AF; 9-, 21- o 51- puntos de AF de zona dinámica, seguimiento 3D, zona AF de varios puntos, zona AF automática

Modo de Vista en Vivo (Live View) AF de zona pequeña (solo fotografía estática, AF de servo único/AF-S, AF de punto único, AF de zona dinámica (solo fotografía estática, AF de servo continuo/AF-C), AF de área ampliada (S), AF de área ampliada (L), zona AF automática.

- Modos de enfoque: Fotografía del visor: 51 puntos con [Todos los puntos] seleccionados para la Configuración personalizada a6 [Puntos de enfoque utilizados], 11 puntos con [Cada otro punto] seleccionado. Vista en vivo: 273 puntos con [Todos los puntos] seleccionados para la Configuración personalizada a6 [Puntos de enfoque utilizados], 77 puntos con [Cualquier otro punto] seleccionado

Fotografía fija, área de imagen [FX (36x24)], AF de punto único.

- Cantidad Máxima de Áreas/Puntos de Enfoque Automático: 51.

-Sensibilidad del enfoque automático: Vista en vivo: -4 a +17 EV; EV; -6 a +17 EV con AF en condiciones de poca luz (fotografía estática con un lente AF de servo único/AF-S y f/2.0, ISO 100, 20 °C/68 °F).

- Ajuste del enfoque automático.

- **Compresión de Video:** Codificación Avanzada de Video H.264/MPEG-4 o similar.


JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

- **Formato de grabación de audio:** 4K UHD 3,840x2,160 / 30 cps, 4K UHD 3,840x2,160 / 25 cps, 4K UHD 3,840x2,160 / 24 cps, Full HD 1,920x1,080 / 60 cps, Full HD 1,920x1,080 / 50 cps, Full HD 1,920x1,080 / 30 cps, Full HD 1,920x1,080 / 25 cps, Full HD 1,920x1,080 / 24 cps, Cámara lenta: Full HD 1,920x1,080 30p (x4), Cámara lenta: Full HD 1,920x1,080 25p (x4), Cámara lenta: Full HD 1,920x1,080 24p (x5). Las velocidades de cuadro reales para 120p, 100p, 60p, 50p, 30p, 25p y 24p son de 119.88, 100, 59.94, 50, 29.97, 25 y 23.976 fps respectivamente o similar.
- **Audio de video:** Micrófono externo o estéreo integrado con atenuador opcional.
- **Funcionalidad Wi-Fi**

ITEM II – Lente Zoom

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo:** tipo Nikon 24-120mm f/4.
- **Objetivo con zoom estándar 5X compacto y versátil con apertura máxima f/.**
- **El ángulo de visión equivalente a una longitud focal de 36 - 180mm en el formato FX/35mm.**
- **Estabilización de imagen VR II.**
- **Expans. Max. Memoria:** Al menos 16 GB con recambio de módulos.
- **Tipo y cant. slots totales:** 2 PCI + 1 PCI express para video.

ITEM III – Lente Teleobjetivo

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo:** tipo Sigma 70-200mm f/2.8 Sport.
- **Objetivo con zoom estándar 5X compacto y versátil con apertura máxima f/.**
- **El ángulo de visión equivalente a una longitud focal de 36 - 180mm en el formato FX/35mm.**
- **Estabilización de imagen VR II.**
- **Expans. Max. Memoria:** Al menos 16 GB con recambio de módulos.
- **Tipo y cant. slots totales:** 2 PCI + 1 PCI express para video.

ITEM IV – Lente Fijo

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Nikon 50mm F1.4G/F1.4D o similar.
- **Tipo de montura:** Nikon F-Bayoneta.
- **Distancia focal:** 50mm.
- **Apertura máxima y mínima:** f1.4, f/16 respectivamente.
- **Formato:** FX/35mm.
- **Ángulo de visión máximo (formato FX):** 46°.
- **Formatos compatibles:** FX, DX, FX en modo recorte DX, película de 35mm.
- **Distancia mínima de enfoque:** 0.45m.

ITEM V– MOCHILA

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Lowepro Pro Trekker BP350 AWII.
- **Capacidad:** 1 cuerpo cámara DSLR, 1 con objetivo 70-200mm, 4-5 objetivos adicionales.
- **Enganche externo para trípode.**
- **Funda para lluvia.**
- **Dimensiones externas:** 32x25x48cm.
- **Dimensiones internas:** 28x15x42cm.
- **Volumen:** 24 litros.
- **Peso:** 2.39kg.

ITEM VI – FLASH

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Nikon SB-500.
- **Compatibilidad:** cámaras réflex digitales de formato FX y DX.



JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

- **Luz led integrada:** alta densidad (100lx), temperatura de color de día 5400k.
- **Cobertura de ángulo de imagen:** distancia focal de 24 mm (con formato FX).
- **Inclinación:** 90º vertical, 180º horizontal.
- **Distancia de disparo:** 0.6-20.

ITEM VII – MEMORIA SD

Cantidad: 4 (cuatro)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Sandisk Extreme Pro o similar.
- **Capacidad:** al menos 32GB.
- **Velocidad de lectura:** hasta 170MB/s.
- **Velocidad de escritura:** hasta 90MB/s.
- **Clase:** A2.

ITEM VIII – MEMORIA XQD

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Sony XQD serie G.
- **Capacidad:** al menos 64GB.
- **Captura:** hasta 200 imágenes RAW en una ráfaga.
- **Velocidad de transferencia (grabación):** Al menos 400MB/s.
- **Velocidad de transferencia (lectura):** Al menos 440MB/s.

ITEM IX – BATERIA

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Nikon EN-EL 15b.
- **Recargable de ion litio.**
- **Cargador:** MH-25ª o adaptador CA de carga EH-7p.

TEM X – TRIPODE

Cantidad: 1 (uno)

Especificaciones:

- **Marca y modelo tipo:** Manfrotto Element MII.
- **Altura máxima:** 160cm.
- **Longitud cerrada:** 42.5cm.
- **Carga:** al menos 8kg

❖ **ARTÍCULO III: GARANTIA DE LOS EQUIPOS**

Los oferentes expresarán en sus ofertas la garantía que cubrirá los materiales a proveer, indicando los alcances de la misma. La garantía deberá estar certificada por el fabricante. Deberá extenderse por al menos 6 meses para todos sus componentes. El proveedor deberá hacerse cargo de las gestiones con el fabricante que sean necesarias para la aplicación de la garantía otorgada.

❖ **ARTÍCULO IV: CONSULTA Y COMPRA DEL PLIEGO**

El presente pliego se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la Dirección General de Compras y Suministros –Departamento Licitaciones - de la Municipalidad de Rosario, sito en calle Santa Fe 664 Planta Alta de la ciudad de Rosario en el horario de 7:30 a 12:30 en días hábiles o en página web www.rosario.gov.ar.

❖ **ARTÍCULO V: ADQUISICION DEL PLIEGO - PAGO DEL SELLADO**

-Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o;

-Timbrado Tradicional: abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

❖ **ARTÍCULO VI: RETIRO DEL PLIEGO**

En el Departamento de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Rosario.

❖ **ARTÍCULO VII: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA**

-Pliego de Base de Condiciones Generales y Particulares firmados y sellados en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal con poder suficiente para tal fin.

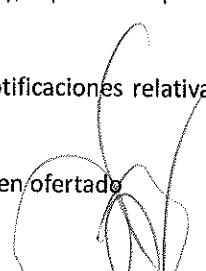
-Constancia del Pago del sellado para la adquisición del pliego.

-Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.

-Declaración jurada fijando domicilio electrónico (correo electrónico) en el cual serán válidas las notificaciones relativas a la presente licitación.

-Oferta y especificaciones del producto tales como marca, modelo y cualquier otra característica del bien ofertado

-Demás documentación detallada en pliego General.


JORGELINA FAY
Subsecretaría de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

❖ ARTÍCULO VIII: FORMA DE COTIZAR

- Las ofertas deberán ser presentadas en sobres cerrados, en pesos y con IVA incluido.
- La oferta especificará claramente el precio unitario y total de cada ITEM requerido.
- El proponente puede formular oferta por sólo uno, algunos o todos los ítems requeridos.
- La propuesta económica debe estar especificada en pesos, claramente expresada en números y en letras y debidamente firmada y sellada por el titular de la empresa oferente o su representante. Cuando hubiera diferencias entre números y letras, se estará a lo establecido en letras.
- Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, y/o cualquier otro rubro que pretenda incrementar el precio cotizado.
- Será a cargo de la empresa que resulte adjudicada el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de la mercadería al lugar de entrega indicando en el presente pliego.

❖ ARTÍCULO IX: EMPADRONAMIENTO DE AGENTES DE COBRO

Todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción, EL CUAL DEBERÁ ESTAR FINALIZADO AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro deberá completar el formulario web ingresando a: www.rosario.gov.ar (Trámites on-line) Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro – (PAC) y escaneando la documentación requerida. Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el PAC según decretos 2842/14 y 736/16.

❖ ARTÍCULO X: ADJUDICACIÓN

- La adjudicación de la presente licitación se realizará a aquel oferente que haya cumplido con los requisitos de documentación solicitada, sujeto a las especificaciones detalladas y presente la propuesta más conveniente en costo. Se notificará fehacientemente mediante el acto administrativo correspondiente (Resolución).
- La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, sin que esto dé derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de las firmas oferentes.
- La adjudicación se realizará por ítem requerido.
- La Municipalidad de Rosario podrá incrementar o disminuir lo solicitado hasta un total del 20% del monto de la contratación sin que el adjudicatario pueda oponerse ni reclamar indemnización alguna.
- En base al artículo 2º del Decreto Nº 1331/13, al momento de la entrega de la Orden de Provisión a la firma adjudicataria la misma deberá ser recepcionada por persona debidamente autorizada para obligar a la empresa, y tendrá que cumplimentar con el sellado de ley correspondiente en el Nuevo Banco de Santa Fe SA

❖ ARTÍCULO XI: LUGAR DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA

Deberá efectuarse en la Subsecretaría de Comunicación Social de la Municipalidad de Rosario, Bs. As. 711 3º piso.

❖ ARTÍCULO XII: PLAZO DE ENTREGA

La entrega del equipamiento deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción conforme de la orden de provisión.

La empresa adjudicataria deberá notificar la entrega con 48 horas de anticipación al correo electrónico: mcorevez0@rosario.gov.ar a los fines de poder contar con personal capacitado para controlar la recepción de los elementos.

Los mismos se considerarán aceptados de conformidad una vez efectuadas las pruebas pertinentes, con independencia de la indicación de recepción conforme en el/los remito/s.

❖ ARTÍCULO XIII: FORMA DE PAGO

El Adjudicatario deberá presentar ante Municipalidad la factura correspondiente junto a la entrega del equipamiento. La Municipalidad de Rosario procederá al pago dentro de los 45 días de conformada la factura y previa aceptación del equipamiento conforme lo establecido en el artículo XII.

❖ ARTÍCULO XIV: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados, como apercibimiento por el incumplimiento, y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos en el plazo de 15 días; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario los gastos que se originen en ambos supuestos.


JORGELINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

Rosario, 09 de noviembre de 2022

Expte. 35348/2022

Licitación privada equipamiento de fotografía

Por medio de la presente, se informan los datos de contacto para *consultas técnicas* respecto a la adquisición de equipamiento fotográfico del expediente de referencia:

Oficina: Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Comunicación Social – Buenos Aires 711 3° piso de 9 a 15 horas.

Teléfono: 0341 – 4802721

Correo electrónico: misso0@rosario.gov.ar


JORGE LINA FAY
Subsecretaria de Comunicación Social
Municipalidad de Rosario

